LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1945

DUELO NACIONAL.— Declárase por el fallecimiento del R. P. Jesuita y Coronel de ejército Don Francisco Cerro.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase duelo nacional el día 12 del presente mes, debido al fallecimiento del benemérito padre jesuíta, Coronel de Ejército Francisco Cerro, sin cierre de oficinas, como homenaje a los eminentes servicios prestados al país por el extinto.

Artículo 2o.— En el acto del sepelio se le rendirán los homenajes correspondientes a su grado militar, debiendo hacer uso de la palabra en representación de la Convención Nacional, el Senador Suplente doctor Rafael Gómez Reyes.

Artículo 3o.— Los gastos del sepelio correrán a cargo del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 11 de Septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Rodolfo Palenque, Convencional Secretario ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

J. V. Montellano. — My. Edmundo Nogales O.